

DECRETO No.128 DE 2025
(02 de julio de 2025)

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS MESAS TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315, 333 y 334 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012; la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política faculta a los alcaldes para ejercer funciones de dirección y coordinación de la administración municipal, así como para velar por el orden público, el desarrollo económico y la planificación integral del territorio.

Que de acuerdo con los artículos 333 y 334 ibidem, el Estado tiene el deber de promover el desarrollo armónico de las regiones y estimular el crecimiento empresarial como base del desarrollo nacional y local, mediante instrumentos de concertación público-privada.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ejerce con base en los principios de eficiencia, eficacia, moralidad, transparencia, participación, coordinación y buena fe, lo cual justifica la creación de espacios técnicos de análisis económico territorial.

Que el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, señala que corresponde a los municipios promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes, fomentar el comercio y la industria, y facilitar escenarios que garanticen la participación de los sectores productivos en la formulación de las políticas públicas.

Que mediante ACUERDO No. 01 del 29 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027", establece como meta institucionalizar mesas de trabajo con los sectores industriales, comerciales y de servicios, a través de metodologías de articulación multisectorial, seguimiento técnico y análisis territorial para la toma de decisiones.

Que mediante el presente Decreto se busca fortalecer el ecosistema económico local a través de mecanismos permanentes y técnicos de concertación, con participación de actores institucionales, productivos y académicos que permitan identificar brechas, diseñar políticas, construir consensos, y acompañar los procesos de ejecución y evaluación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear e institucionalizar en el municipio de Cajicá, las Mesas Técnicas Sectoriales, como espacios permanentes de concertación, análisis y planeación estratégica para el desarrollo económico local. Estas mesas estarán conformadas por representantes del sector industrial, comercial y de servicios, y académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Las Mesas Técnicas cumplirán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Identificar, analizar y proponer soluciones a las principales problemáticas económicas locales.
2. Formular propuestas de políticas públicas orientadas al empleo, emprendimiento, innovación, sostenibilidad y formalización.
3. Impulsar procesos de reindustrialización, actualización tecnológica, encadenamientos productivos y vocaciones estratégicas del territorio.
4. Gestionar alianzas público-privadas y académico-institucionales para el fortalecimiento del ecosistema productivo.
5. Recomendar acciones o programas con incidencia presupuestal y/o normativa ante las autoridades competentes.
6. Proponer temáticas, enfoques y líneas de acción para el desarrollo del Foro Económico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN. Se crearán dos mesas técnicas:

1. **Mesa del sector industrial:** máximo 7 representantes, elegidos entre empresas legalmente constituidas con sede o actividad económica permanente en el municipio.
2. **Mesa del sector comercial, servicios y académico:** máximo 11 representantes, incluyendo PYMES, emprendedores, organizaciones mixtas y hasta 5 representantes del sector académico o centros de investigación vinculados a Cajicá o Sabana Centro.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS. Para ser miembro de una Mesa Técnica, los representantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar formalmente constituidos y contar con Registro de información tributaria (RIT) vigente con domicilio o sede en Cajicá.
2. Acreditar al menos un (1) año de operación continua en el municipio.
3. Estar al día en el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales ante las autoridades nacionales y locales.
4. Contar con trayectoria, idoneidad o representatividad reconocida en el sector que postula.
5. No haber sido sancionado por autoridad administrativa o judicial en los últimos tres (3) años.

ARTÍCULO QUINTO. PERIODO Y ELECCIÓN. Los miembros serán elegidos por comités sectoriales debidamente convocados por la Secretaría de Desarrollo Económico, por un periodo de un (1) año. En caso de vacancia, se realizará elección extraordinaria dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

ARTÍCULO SEXTO. COMITÉS SECTORIALES. Serán instancias previas de deliberación, convocatoria, participación y elección. Estos comités estarán conformados por los actores del sector correspondiente y podrán remitir temas, propuestas, análisis técnicos y proyectos específicos a las Mesas Técnicas, así como realizar seguimiento a la gestión de sus representantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REUNIONES. Las Mesas Técnicas se reunirán de forma ordinaria al menos dos veces por año, una por cada semestre y de forma extraordinaria a solicitud de mínimo cuatro (4) de sus miembros o de la Secretaría de Desarrollo Económico. Las sesiones podrán desarrollarse en modalidad presencial, virtual o híbrida, previa convocatoria oficial, cumpliendo los requisitos de notificación con mínimo 5 días hábiles de antelación y por medio escrito al correo electrónico que suministren los miembros, y que desde ya se declara que son auténticos. Cualquier modificación que se quiera realizar a los datos de notificación se deberá hacer por escrito ante todos los miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. DECISIONES. Las decisiones y recomendaciones de las Mesas Técnicas serán adoptadas por mayoría simple, entendida como el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión respectiva. Para deliberar y decidir válidamente se requerirá la

presencia de al menos la mitad más uno del total de integrantes de la mesa correspondiente. Todas las decisiones deberán registrarse mediante acta, publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO NOVENO. ARTICULACIÓN. La Secretaría de Desarrollo Económico será la instancia coordinadora y responsable del acompañamiento técnico, logístico y administrativo de las Mesas Técnicas. Deberá convocar a las secretarías pertinentes según la temática, coordinar previamente la agenda de cada sesión y articular los resultados con la Secretaría de Hacienda para su análisis presupuestal.

PARÁGRAFO. Para cada mesa técnica se delegará un funcionario responsable que actuará como enlace institucional, liderará las reuniones y hará seguimiento a los compromisos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. PLENARIA Y FORO ECONÓMICO. Las mesas se reunirán anualmente en sesión plenaria, en el mes de junio, con el fin de consolidar sus análisis, recomendaciones y propuestas en un documento técnico que será insumo principal del Foro Económico Municipal. Este espacio será convocado por la administración municipal y tendrá participación amplia de actores sociales, institucionales y productivos del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA. La Secretaría de Desarrollo Económico lleva a cabo el seguimiento de las mesas técnicas mediante tres acciones básicas:

1. **Actas de cada sesión** firmadas por los asistentes, en las que se consignan los compromisos, avances y observaciones.
2. **Cuadro de control interno**, actualizado mensualmente, donde se consolida la información clave de cada mesa (temas tratados, responsables y estado de cumplimiento).
3. **Publicación de un boletín semestral**, en formato digital y de fácil lectura, que recopila los principales logros, retos y propuestas surgidas en las mesas, disponible en la página oficial del municipio.

Estas acciones permiten garantizar la trazabilidad de los procesos sin generar nuevas estructuras, usando herramientas ya existentes y bajo la responsabilidad directa del equipo de la Secretaría

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INCENTIVOS Y BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS MESAS TÉCNICAS. Los empresarios que participen activamente como miembros de las Mesas Técnicas Sectoriales del Municipio de Cajicá podrán ser beneficiarios de incentivos tributarios conforme al artículo 84 del Estatuto Tributario y de Otras Rentas de Cajicá,, en especial aquellos relacionados con generación de empleo formal, inicio de operaciones económicas y ubicación en zonas autorizadas para desarrollo empresarial, siempre que cumplan con las condiciones allí previstas.

Así mismo, podrán acceder a beneficios especiales como:

- a) Acceso preferencial a espacios deportivos y comunitarios del municipio.
- b) Reconocimiento público en el marco del programa Sello de Calidad Fortaleza de Piedra – Visión 2050.
- c) Participación prioritaria en ferias, ruedas de negocio y programas de fortalecimiento empresarial promovidos por la Alcaldía.

Parágrafo. La reglamentación específica de estos beneficios será definida por la Secretaría de Desarrollo Económico en articulación con las demás dependencias competentes, garantizando criterios de transparencia, equidad y cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos asumidos por los empresarios en el marco de las mesas técnicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FINANCIACIÓN. El presente Decreto no genera por sí mismo impacto fiscal directo ni modifica el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La implementación de las Mesas Técnicas se hará con recursos asignados en el presupuesto anual de la Secretaría de Desarrollo Económico, sin perjuicio de la gestión de apoyos interinstitucionales, cooperación nacional e internacional y convenios de colaboración público-privada o académica que fortalezcan su sostenibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga disposiciones que le sean contrarias.

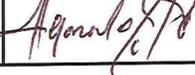
02 JUL 2025

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los _____.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---------|---------------------------|--|---|
| Elaboró | Juan Jose Pulido Zambrano |  | Abogado contratista Tribín Asociados Sec Economico |
| Revisó | Martha Nieto Ayala |  | Secretaria Jurídica |
| Aprobó | Hugo Alejandro Palacios |  | Asesor Externa Despacho alcaldesa |
| Aprobó | Alejandro Grosso Sierra |  | Secretario de Desarrollo Económico |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 128 de julio dos (02) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 128 de julio dos (02) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 